COP. FORMATIVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1848-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 22 Septiembre del 2015

VISTO, El expediente N° 024775 de fecha 12 de Agosto del 2015, presentado por el **Sr. WALTER ELIZALDE ÁVILA**, identificada con **DNI N° 03598414**, con domicilio real en **calle San Juan Nueve de octubre - SULLANA - PIURA**, mediante el cual solicita nulidad de la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025104 del 11.08.2015**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado **Sr. WALTER ELIZALDE ÁVILA**, identificada con **DNI N° 03598414**, presenta descargo contra la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025104 del 11.08.2015**; mediante el cual solicita nulidad de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331 ° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida.

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice:"Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Transito aprobado(D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 27 de Agosto del 2015, el administrado **Sr. WALTER ELIZALDE ÁVILA**, identificada con **DNI N° 03598414**, presenta descargo (**ticket expediente N° 024775**) contra la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025104 del 11.08.2015, código M-02**; argumentando lo siguiente: "Que, la papeleta en cuestión, impuesta el día **11.08.2015**, adolece de errores y enmendaduras en lo que corresponde al documento de identidad lo cual invalidad la papeleta de infracción máxime que la misma se ha amparado en un criterio apresurado o arreglado a ley, es por ello que solicitad se declare nula la referida papeleta.

Que, mediante **Informe N° 1599-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM-US del 18.08.2015**, emitido por la **Unidad de Sanciones**, informa que revisada la documentación presentada por el administrado, se evidencia que adjunto a su descargo argumentando que en la papeleta solo se alude la infracción M.02, sin precisar la base legal de la misma, y que dicha infracción está mal aplicada por los siguientes argumentos que se ha consignado datos falsos que no tienen

nada que ver con el vehículo de mi propiedad, por lo que se remite todo lo actuado para su tramite;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE...../RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1848-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al **Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1y2 de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo Sancionador** y teniendo en cuenta a lo informado por la Unidad de Sanciones y los fundamentos del descargo del citado administrado, efectivamente presenta errores y enmendaduras en lo que corresponde al documento de identidad N° 03598474 (incorrecto) debe ser 03598414 (correcto), errores que son causal de nulidad, Además es de señalar que el formato de la papeleta de infracción de tránsito, contiene un rubro que es el de **OBSERVACIONES DEL POLICÍA**, el mismo que no existe ninguna anotación por parte del efectivo, a fin aclarar cualquier error cometido al momento de la imposición, vulnerando **el principio de legalidad del título preliminar de la ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General y articulo 10, REQUISITOS DE VALIDEZ**. Por lo que se declara **PROCEDENTE**, lo peticionado por el recurrente;

Que, conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la **Sr. WALTER ELIZALDE ÁVILA**, identificada con **DNI N° 03598414**, con domicilio real en **calle San Juan Nueve de octubre - SULLANA - PIURA**, mediante el cual solicita nulidad de la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025104 del 11.08.2015**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, **a dar de baja** el ingreso en el Sistema SGTM de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la **Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 0025104 del 11.08.2015, código M-02**impuesta al **Sr. WALTER ELIZALDE ÁVILA**, identificada con **DNI N° 03598414**; y asimismo realice las acciones administrativas tendientes al **cobro respecto al servicio de cochera** por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE la ENTREGA del vehículo **menor de placa de rodaje PG-7245**, al peticionante **Sr. WALTER ELIZARDE ÁVILA**, identificada con **DNI N° 03598414, previa verificación del pago del servicio de cochera.**

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE
C.c.
Archivo
Interesado
LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES